



MEMORANDO

(662)

Bogotá D.C.,

PARA: VÍCTOR ALFONSO CRUZ SÁNCHEZ
Alcalde Local de Puente Aranda

DE: JULIÁN OSORIO ARROYO
Profesional de planeación

ASUNTO: Solicitud prórroga N° 2 Contrato 837-2024

Respetado señor Alcalde:

En atención a la solicitud presentada mediante oficio radicado N° 20256610054212 del 2 de julio de 2025 por parte de AXXION S.A.S., operador del contrato CTO 837-2024, en la cual se solicita una prórroga de dos (2) meses, me permito manifestar que, en calidad de apoyo a la supervisión contractual, se considera pertinente y justificada dicha solicitud.

La prórroga se fundamenta en los siguientes aspectos:

1. **Necesidad a Monto Agotable:** A fin de garantizar la ejecución completa de los recursos asignados bajo esta modalidad.
2. **Procesos de Fabricación e Importación:** Requerimientos específicos de diseño y tiempos logísticos asociados a la adquisición de los bienes.

El día 30 de diciembre de 2024 se suscribió el Contrato de Compraventa No. 837 de 2024, cuyo objeto consiste en *“Adquirir, a título de compraventa, los elementos requeridos para el desarrollo y complemento de las acciones enmarcadas en la dotación de las sedes culturales públicas de la Localidad de Puente Aranda”*. Siendo pactado el plazo inicial de ejecución del contrato por un término de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, la cual se surtió el día 9 de enero de 2025, estableciéndose como fecha de terminación el día 8 de abril de 2025.

Que, mediante solicitud de modificación contractual de fecha 1 de abril de 2025, el apoyo a la supervisión solicitó la prórroga No. 1 al Contrato de Compraventa No. 837 de 2024 por un plazo adicional de tres (3) meses, atendiendo a la necesidad del servicio contenida en el radicado l número 20256610024572 presentada por el contratista AXXION S.A.S.

El 02 de julio de 2025, a través de oficio radicado 20256610054212 el contratista presenta las siguientes razones que sustentan la necesidad de la presente modificación contractual:

“(…)

PRIMERO: NECESIDAD A MONTO AGOTABLE

Evidenciado un saldo a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA para el presupuesto del contrato en referencia, en comité técnico se identificó la necesidad de realizar el uso a monto agotable del presupuesto excedente para dotar con bienes adicionales las sedes culturales objeto del presente contrato. Siendo necesario por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA, identificar en trabajo conjunto con las personas responsables en cada sede cultural los bienes a suministrar en totalidad, y que serán adicionados en calidad de monto agotable.

SEGUNDO: PROCESOS DE FABRICACIÓN E IMPORTACIÓN

En calidad de Contratista, nos permitimos informar, que, a partir de la definición de las cantidades totales de los bienes por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA, se requiere un término de 30 días para la adquisición de los mismos, seguido del proceso de transporte e importación, cuya logística se estima en un plazo de hasta 15 días, situación que afecta los tiempos inicialmente estimados para la debida ejecución del contrato en curso.

Posterior a ello, se debe contemplar el tiempo necesario de alistamiento y entrega de los bienes en cada uno de los sitios establecidos para cada sede cultural en un plazo de hasta 15 días calendario.

“(…)”

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

En atención a la correcta y oportuna ejecución del Contrato de Compraventa No. 837 de 2024, suscrito con el fin de dotar los espacios culturales contemplados en su objeto, se presenta formalmente la solicitud de modificación contractual, mediante la cual se propone la segunda prórroga del plazo de ejecución por un término adicional de dos (2) meses.

Durante el desarrollo del contrato, se ha identificado que la Biblioteca Pública Puente Aranda Néstor Forero Alcalá — entidad delegada para coordinar los procesos vinculados a los espacios PPP Ciudad Montes y PPP Jazmín — no ha remitido el requerimiento definitivo de materiales y dotación. Esta situación obedece a un proceso interno de validación técnica, actualmente en curso, que se desarrolla en articulación con el equipo de Plantas Físicas de la Dirección de Lectura y Biblioteca de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte. Dicha revisión tiene como objetivo asegurar que los bienes a adquirir cumplan con los criterios de pertinencia, funcionalidad y adecuación técnica, conforme a los estándares normativos vigentes.

Como consecuencia de este proceso, se ha generado un desfase en el cronograma inicialmente previsto, lo cual afecta el desarrollo de actividades subsiguientes como la adquisición, nacionalización, incorporación a inventario y entrega definitiva de los elementos en los espacios determinados.

No obstante, se prevé que en los próximos días se definan las cantidades finales de adquisición, permitiendo adelantar de forma paralela las gestiones relacionadas con la compra, importación y nacionalización de los bienes, sin perjuicio del avance progresivo de la ejecución contractual.

La presente solicitud de prórroga tiene como finalidad otorgar el tiempo requerido para culminar los trámites técnicos internos, consolidar una programación logística acorde con la capacidad operativa de la entidad contratista y garantizar que los bienes sean entregados e instalados en óptimas condiciones. Asimismo, permitirá el cierre adecuado de las actividades administrativas relacionadas con la recepción, verificación de calidad e incorporación de los bienes al inventario del Fondo de Desarrollo Local, en los términos establecidos contractualmente.

Esta solicitud se formula en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, en particular, los de eficacia, economía y responsabilidad, y busca evitar decisiones apresuradas que comprometan la calidad del proceso, generen reprocesos o afecten los impactos culturales proyectados en la comunidad. La intervención prevista en los espacios de lectura tiene como propósito fortalecer la inclusión, la apropiación ciudadana del patrimonio público y la cohesión social, mediante el acceso equitativo a los bienes.

Cabe resaltar que la prórroga solicitada no implica una modificación sustancial del objeto contractual, sino que corresponde a una medida preventiva orientada a garantizar la cabal ejecución del contrato y el cumplimiento efectivo de los objetivos culturales y sociales definidos por esta administración

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

Conforme a lo previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales buscan garantizar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la

protección de los derechos e intereses de los administrados. En tal sentido, los particulares que celebren y ejecuten contratos con entidades estatales colaboran con el logro de dichos fines y asumen una función social que implica obligaciones adicionales.

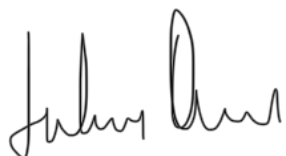
De igual forma, el postulado de autonomía de la voluntad, contenido en el artículo 40 de la misma Ley, faculta a las partes para adicionar, prorrogar, suspender o terminar anticipadamente la ejecución del contrato, siempre que las modificaciones no generen perjuicios a la entidad y resulten procedentes de conformidad con el ordenamiento jurídico. Este principio habilita la inclusión de condiciones contractuales ajustadas a las necesidades del servicio.

Adicionalmente, el Estatuto General de la Contratación Pública (EGCP) ratifica en su artículo 40 que las estipulaciones contractuales deberán responder a su esencia y naturaleza, y podrán contener las cláusulas que las partes consideren necesarias, siempre que no contravengan la Constitución, la ley, el orden público ni los principios de la buena administración. Así, la flexibilidad para adecuar los contratos a realidades operativas está expresamente prevista.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 15, 16 y 17 de la misma norma, el contrato objeto de este proceso puede ser modificado por EL FONDO, siempre que tales cambios se documenten, suscriban y publiquen en la plataforma transaccional Secop II.

Considerando que la necesidad en la prestación del servicio se mantiene vigente y que, según el párrafo primero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, existe plena viabilidad jurídica para la modificación solicitada, por medio de la presente se justifica la suscripción de una modificación contractual mediante la cual se **prórroga el plazo del Contrato de Compraventa No. 837 de 2024 por el término de dos (2) meses**

Atentamente,



JULIAN OSORIO ARROYO

Profesional de Planeación

julian.osorio@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: Ángela María Silva Herrera - Profesional de Planeación FDLPA 